

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GMBH, EN EL MARCO DEL PROYECTO PROIGUALDAD

En el marco de las negociaciones intergubernamentales entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la República Federal de Alemania, llevadas a cabo el 16 y 17 de octubre de 2023, ambas partes resaltaron la importancia de profundizar la cooperación para la igualdad de género en Bolivia, para lo cual la parte alemana asignó un monto de hasta 3.500.000 euros para el proyecto bilateral de cooperación técnica "Fomento de la Igualdad de Género (Proigualdad)".

El proyecto Proigualdad para su elaboración y aprobación fue coordinado con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI), y la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) como entidad ejecutora. El objetivo del Proyecto menciona que el aporte de los actores clave en los sectores educación, empresas y medios de comunicación para el fomento de la igualdad de género y los derechos LGBTIQA+ esta fortalecida.

La Defensoría del Pueblo es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, bajo ese reconocimiento, tiene la función constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales.

En el marco de las atribuciones establecidas a través de la Ley N° 870 de 19 de diciembre de 2016, y la Ley N° 1397, tiene las atribuciones de formular recomendaciones, recordatorios de deberes legales y sugerencias para la inmediata adopción de correctivos y medidas, a todos los órganos e instituciones del Estado y emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a dichas recomendaciones, hacer recomendaciones a las autoridades competentes y propuestas acerca de la legislación vigente o de los proyectos de ley u otra normativa, con objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de libertad, y de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, implementar programas de promoción, difusión y capacitación para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, entre otras.

El Numeral 14 del Artículo 14 de la Ley N° 870 del Defensor del Pueblo, establece como una de las atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo suscribir convenios interinstitucionales u otro tipo de documentos, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con entidades públicas.

Las **PARTES** acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. (OBJETIVO).

El presente Memorándum de Entendimiento entre GIZ/Proigualdad y la Defensoría del Pueblo establecen un acuerdo conjunto para el financiamiento de la implementación de un plan de trabajo que consta de tres productos: el informe sobre la respuesta del Estado a la Primera Encuesta Virtual “Desiguales ante la Ley”, dos propuestas de protocolo en base a estudios de estado de situación de acceso a salud y justicia de las poblaciones LGBTIQA+, y material didáctico digital e impreso para el Encuentro Plurinacional de Defensoras y Defensores Estudiantiles, a fin de contribuir a los objetivos institucionales de la Defensoría del Pueblo, plan que se ejecutará en el eje central – La Paz – Cochabamba y Santa Cruz.

SEGUNDO. (DE LAS PARTES).

Intervienen en la suscripción del presente Memorándum de Entendimiento:

- 2.1 La Defensoría del Pueblo**, legalmente representada por Pedro Francisco Callisaya Aro, en su calidad de Defensor del Pueblo, conforme la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 022/2021-2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, con domicilio ubicado en la calle Colombia N° 440 de la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz, que en adelante se denomina "DPB".
- 2.2. Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ)** a través de su Proyecto Prolgualdad, representada por la Sra. Barbara Schweiger en su calidad de directora Residente para Bolivia, Paraguay y Uruguay de acuerdo con Poder Testimonio No. 1992/2023 e Irma Campos Garvizu, en su calidad de Coordinadora del Proyecto GIZ/Prolgualdad, que en adelante se denomina GIZ/PROIGUALDAD.

La DPB y la GIZ, expresan su compromiso de coordinar y colaborar estrechamente para la exitosa implementación del proyecto Prolgualdad.

TERCERO. (ACUERDOS DE COOPERACIÓN).

Sin ser limitativos, se definen los siguientes acuerdos:

- Acompañar la respuesta de cumplimiento a las recomendaciones defensoriales en el marco del Informe Defensorial "Desiguales ante la Ley" – Primera Encuesta Virtual sobre Población LGBTQ+ en Bolivia, a través de un informe que exprese el estado de situación.
- Generar insumos y herramientas para fomentar el goce de derechos humanos de la población LGBTQ+ en salud y acceso a la justicia, para la atención apropiada desde el Estado. Esto a través del relevamiento de información y análisis de problemáticas priorizadas en el Plan de Acción Defensorial para Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad 2024-2028:
 - a) Construcción de una línea base de casos referidos a violencia basadas en la orientación sexual y/o identidad de género (real o percibida), para la construcción de un protocolo para promover el acceso a la justicia de la población LGBTIQA+ en instancias del Ministerio Público.
 - b) Construcción de una línea base sobre el acceso al derecho a la salud en personas intersexuales en Bolivia, para la construcción de un protocolo de atención en el ámbito de salud.
- Fortalecimiento a Defensoras y Defensores Estudiantiles en la prevención de la discriminación por orientación sexual e identidad de géneros, estigma y/o violencias en el ámbito educativo del subsistema de educación regular hacia adolescentes LGBTIQA+, en el marco del Manual de Actuación para Defensoras y Defensores Estudiantiles validada por la Resolución Ministerial 0185/2024.
 - a) Construcción de un módulo específico (Cartilla, videos de apoyo) referente a la temática para Defensoras y Defensoras Estudiantiles y Comunidad Educativa.

- b) Elaboración de material didáctico digital e impreso (instrumentos de capacitación) que fomente la igualdad de género y los derechos LGBTIQA+, en el marco del Manual de Actuación para Defensoras y Defensores Estudiantiles.

CUARTO. (DE LOS APORTES DE LAS PARTES)

La Defensoría del Pueblo, para el cumplimiento de las acciones comprometidas se compromete a elaborar:

- ✓ Informe de resultados y avances: "Estado de situación sobre el cumplimiento de las recomendaciones defensoriales" presentado y socializado a sociedad civil e instancias públicas relevantes en el marco del Informe Defensorial "Desiguales ante la Ley" - Primera Encuesta Virtual sobre Población LGBTQ+ en Bolivia.
- ✓ Propuesta de protocolo para promover el acceso a la justicia de la población LGBTIQA+ ante instancias del Ministerio Público.
- ✓ Propuesta de protocolo de atención en el ámbito de salud a personas intersexuales.
- ✓ Material didáctico digital e impreso, para el Encuentro Plurinacional de Defensoras y Defensores Estudiantiles.

Para cumplir con este objetivo pondrá a disposición:

- Profesionales especializados en derechos humanos dependientes de la Oficina Nacional, a tiempo parcial.
- Contratación de consultoras*es para la elaboración de productos específicos.
- Espacio laboral requerido: Salas de reuniones en la Oficina Nacional de la Defensoría del Pueblo, Auditorio Nacional con capacidad para 100 personas en dependencias de la Oficina Nacional de la Defensoría del Pueblo, salas de reuniones en las Delegaciones Defensoriales Departamentales de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz.
- Equipos fijos y portátiles, como ser Data Display, computadoras, impresoras de alto tráfico, material de escritorio.
- Servicios de internet. (WiFi)

GIZ/ProGualdad, para el cumplimiento del objetivo y las acciones a desarrollar, se compromete a:

- Acompañar con la asistencia técnica la elaboración del:
 - ✓ Informe de resultados y avances: "Estado de situación sobre el cumplimiento de las recomendaciones defensoriales" presentado y socializado a sociedad civil e instancias públicas relevantes en el marco del Informe Defensorial "Desiguales ante la Ley" - Primera Encuesta Virtual sobre Población LGBTQ+ en Bolivia.
 - ✓ Propuesta de protocolo para promover el acceso a la justicia de la población LGBTIQA+ ante instancias del Ministerio Público.
 - ✓ Propuesta de protocolo de atención en el ámbito de salud a personas intersexuales.
 - ✓ Material didáctico digital e impreso, para el Encuentro Plurinacional de Defensoras y Defensores Estudiantiles.
- Financiar las actividades descritas mediante los mecanismos que sean acordados entre ambos, en

base a los procedimientos internos establecidos por la GIZ, para la ejecución directa a la Defensoría del Pueblo conforme el proyecto elaborado por las PARTES, el cual forma parte del anexo del presente memorándum de entendimiento.

QUINTO. (VIGENCIA Y RESOLUCIÓN)

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de la firma de ambas partes y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2026. El Memorándum de Entendimiento podrá ser ampliado, modificado o renovado, previo acuerdo mediante comunicación escrita y aceptación mutua de las partes por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha propuesta para su término.

El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser resuelto cuando concurra una de las siguientes causales:

- a) Por común acuerdo de PARTES suscriptores.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente Memorándum de Entendimiento.
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y que imposibilite el cumplimiento de lo acordado.

La Parte interesada hará conocer por escrito la intención de resolución. De no tener objeciones, se formalizará la resolución.

Asimismo, en caso de resolverse el presente Memorándum de Entendimiento, las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta su conclusión.

SEXTO. (CONDICIÓN DE LAS PARTES Y SU PERSONAL)

Las partes reconocen y acuerdan que la Defensoría del Pueblo es una entidad separadas y diferentes de la GIZ. El personal, los representantes, intermediarios, contratistas o afiliados del DPB incluido el personal contratado por la misma para llevar a cabo cualquier actividad, proyecto o programa en virtud del presente Memorándum de Entendimiento, no se considerarán en ningún caso o a ningún efecto como empleados, personal, representantes, intermediarios, contratistas o afiliados de la GIZ, ni tampoco los empleados, personal, representantes, intermediarios, contratistas o afiliados de la GIZ se considerarán, en ningún caso o a ningún efecto, como empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliados de la DPB.

Las partes llevarán a cabo las actividades en virtud del presente Memorándum de Entendimiento de conformidad con las normas y reglamentos a los que estén sujetas. Cuando el cumplimiento de las normas pueda dificultar la aplicación del Memorándum de Entendimiento o el cumplimiento de sus disposiciones, la parte interesada deberá señalarlo a la atención de la otra parte, a fin de resolver la cuestión de forma adecuada y amistosa.

Ninguna de las partes tendrá derecho a actuar o hacer declaraciones jurídicamente vinculantes en nombre de la otra parte. Nada de lo dispuesto en el presente Memorándum de Entendimiento se interpretará en el sentido de que constituye una iniciativa conjunta, un organismo, un grupo de interés ni ningún otro tipo de agrupación o entidad oficial entre las partes.

SÉPTIMO. (CONFIDENCIALIDAD)

Las partes acuerdan que, en el marco de este Memorándum de Entendimiento, toda la información que se comparta entre ellas ya sea de manera verbal, escrita o en cualquier otro formato, que se refiera a procesos, datos, estrategias, resultados, planes de acción, documentación técnica, estudios, investigaciones, informes, o cualquier otro tipo de información confidencial relacionada con el objeto de este Memorándum de Entendimiento, será considerada confidencial.

Las partes se comprometen a no divulgar, distribuir, reproducir o comunicar dicha información a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, salvo en los casos en los que sea requerido por una de las partes, siempre y cuando se notifique a la otra parte con antelación suficiente para que esta pueda tomar las medidas pertinentes.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante la vigencia del presente convenio y continuará por un período de un año después de su terminación, independientemente de la causa que origine la finalización del Memorándum de Entendimiento.

No obstante, las partes podrán compartir la información confidencial dentro de sus respectivos ámbitos institucionales, siempre y cuando se asegure que los empleados, agentes o contratistas que tengan acceso a dicha información estén sujetos a las mismas obligaciones de confidencialidad que se estipulan en este Memorándum de Entendimiento.

Cualquier violación de esta cláusula por alguna de las partes será considerada un incumplimiento sustancial de este Memorándum de Entendimiento como se establece en la cláusula quinta.

OCTAVO. (COMPROMISO DE RESPETAR LOS PRINCIPIOS Y VALORES DE GIZ).

La DPB acepta respetar los principios y valores constitucionales de la GIZ, y garantiza que ningún aspecto de sus actividades operacionales o de gobernanza, o de las de sus afiliados, es incompatible con el mandato, los principios y las políticas constitucionales de la GIZ, ni con los principios reconocidos internacionalmente en materia de derechos humanos, medio ambiente y lucha contra la corrupción recogidos en los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

La DPB garantiza que ha adoptado una política de tolerancia cero respecto de todas las conductas de explotación y abuso sexuales y de hostigamiento sexual, y reconoce que dichas conductas constituyen una violación de los derechos humanos que son reconocidos y promovidos por la GIZ. La DPB, confirma que dispone de mecanismos adecuados y eficaces para prevenir y abordar conductas que sean incompatibles con dichos valores básicos.

Asimismo, se compromete a informar de inmediato a la GIZ de las denuncias presentadas contra sus empleados y cualesquiera otras personas dedicadas a la realización de actividades relacionadas con el presente Memorándum de Entendimiento y que se hayan considerado creíbles con arreglo a los mecanismos de la DPB.

La documentación que sea generada por el trabajo conjunto entre las Partes durante la implementación o ejecución de los planes de trabajo, incluyendo, productos comunicacionales, informe final, informes,

protocolos, trabajos de investigación y demás documentos requeridos, corresponden a dominio y uso único y exclusivo de las Partes. Todos los trabajos realizados, indicados precedentemente, en el marco de este Memorándum de Entendimiento o en conexión con este, serán propiedad de las Partes.

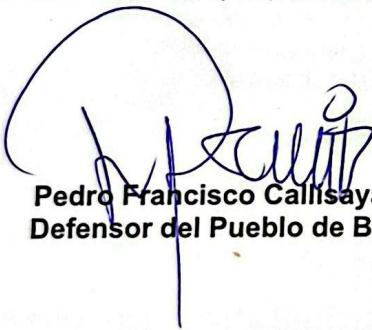
Luego de finalizado el presente Memorándum de Entendimiento y sus Adendas si las hubiera, las partes, de manera conjunta o individual podrán reproducir el contenido o los documentos generados durante la vigencia de este sin alterar su contenido, debiendo todo documento que se reproduzca, indicar la propiedad intelectual conjunta de la **Defensoría del Pueblo** y **Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ)**.

NOVENO. (SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS)

En caso de existir diferencias de interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente Memorandum, deberá ser resuelto mediante negociación de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, debiendo ambas desplegar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa mediante el trato directo, el diálogo y la conciliación.

DÉCIMO (CONFORMIDAD)

En prueba de conformidad con los términos y condiciones contenidos en el presente Memorándum de Entendimiento, ambas las Partes, a través de sus respectivos representantes legales, suscriben el presente documento en tres (3) ejemplares de idéntico contenido, a los 29 días del mes de mayo de 2025.



Pedro Francisco Callisaya Aro
Defensor del Pueblo de Bolivia



Barbara Schweiger
Directora Residente Bolivia,
Paraguay y Uruguay
Deutsche Gesellschaft für
Internationale Zusammenarbeit
(GIZ)



Irma Campos Garvizo
Coordinadora – Proyecto Prolgualdad
Deutsche Gesellschaft für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ)